EXTRACTO: DECRETO DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DE NATACIÓN.

DECRETO.-

Visto el informe emitido desde el Área de Deportes de fecha 22/08/2017 considerando la necesidad de constituir una bolsa de trabajo de monitores de natación para impartir los correspondientes cursos durante la temporada 2017-2018.

Habiendo sido acordado el procedimiento para la elaboración de las correspondientes bases en Mesa de Negociación el día 18/08/2017 y dictaminadas en la Comisión de Empleo y personal celebrada el día 29/08/2017.

De conformidad con las competencias atribuidas por el art. 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de varias plazas de Monitores de Natación, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL CON CARÁCTER TEMPORAL COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la constitución de una bolsa con carácter temporal, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, de MONITORES DE NATACIÓN, que tendrá duración temporal a jornada parcial, encuadrándose dentro del grupo y nivel C1-16.

Dicha bolsa estará vigente hasta el 31-08-2018.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en dicha bolsa, las aspirantes deberán reunir, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias y hasta la fecha de contratación, los requisitos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 1 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente.
f. Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: TAFAD, Entrenador Superior de Natación, Entrenador Auxiliar de Natación o Monitor de Natación. También podrán optar aquellos/as que posean la titulación de Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3.- <u>SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u>.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento, se encontrarán en la página www.lasolana.es. y a ellas se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIE.

- Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

- Curriculum Vitae, acompañado de los Títulos y documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para acreditar la experiencia será necesario además de los contratos de trabajo, informe de la vida laboral o certificados de empresa.

3.2.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Solana en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta EL VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE A LAS 14 HORAS.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 2 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

3.3.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es. el listado provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso de concurso. En la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará el lugar, fecha y hora de realización del concurso-oposición y la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5. - COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada, procurándose su especialización en función de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del/ la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores/as para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a los miembros de la misma en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 3 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

5.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los/as aspirantes.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

FASE DE CONCURSO

Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. 1. TITULACIONES ACADÉMICAS:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- TAFAD: 1 punto.
- Diplomado o Grado en Educación Física: 0,5 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

A.2. TITULACIONES ESPECÍFICAS:

- Entrenador Superior de Natación: 2 puntos.
- Entrenador Auxiliar de Natación: 1 punto.
- Monitor de Natación: 0,5 puntos.
- Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso, de presentar más de una, se atenderá a la de mayor nivel.

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

B.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

B.2**.** Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 4 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

B.4. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria, se concederá 0.50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0.25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

B.5. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

C.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, como monitor de natación, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

C.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, como monitor natación de la especialidad a la que se opta: 0.20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0.00055 puntos.

C.3. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

C.4. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio teórico relacionado con la enseñanza y práctica de la natación, teniendo en cuenta el temario del anexo adjunto.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la mitad de la puntación en ese apartado.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1.- El orden de calificación definitiva en el concurso-oposición estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada una de las fases, según el baremo de méritos señalado, en la base sexta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 5 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos, y de persistir el empate primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia, posteriormente la de las titulaciones y en último lugar la de la formación.

c) Orden alfabético por apellidos.

7.2.- Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.lasolana.es, el acta provisional con la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, disponiendo los mismos de dos días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas.

Finalizado dicho plazo se publicará el acta definitiva.

8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.- RECURSOS.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 6 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk

TEMARIO ANEXO

1. Psicología evolutiva. Aspectos psicológicos del niño/a en la adaptación al medio acuático.

2. Principios de aprendizaje de las habilidades acuáticas. Planteamientos de las actividades acuáticas.

3. Enseñanza elemental de la natación según el planteamiento utilitario y/o educativo.

4. Técnicas de los estilos de natación. Factores que afectan al movimiento humano en el agua. Principios comunes a los cuatro estilos de la natación.

5. Metodología de la enseñanza de la natación.

6. La actividad acuática en la 3ª edad.

7. El trabajo acuático en adultos y niñ@s con problemas de columna vertebral y espalda.

8. Beneficios terapéuticos del aquagym.

9. La natación y el bebé.

10. El salvamento acuático básico.

SEGUNDO. Publicar las bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la página web www.lasolana.es, dando difusión en los medios de comunicación habituales de la localidad.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde D. Luis Díaz-Cacho Campillo en la fecha indicada al margen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida https://sede.dipucr.es.

Firmado digitalmente por "ALCALDE-PRESIDENTE" LUIS DÍAZ-CACHO CAMPILLO el día 01-09-2017
El documento consta de un total de 7 página/s. Página 7 de 7. Código de Verificación Electrónica (CVE) YYFXfjQReNNGYJts3oqk